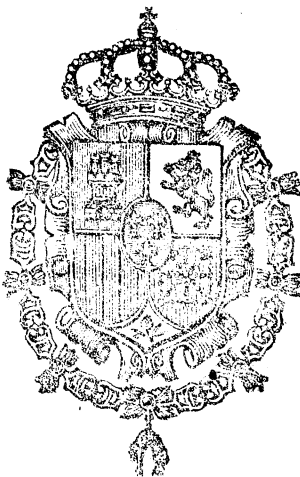


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Fagadarías de Hacienda, suscripción por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los artículos y forma de suscripción se venden en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALBAÑAS Y CANARIAS..... )	Por seis meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose billetes de correo para realizarlo.

PRECAUCIONES

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eugenio Montero Ríos; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.  
 Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Diputado á Cortes; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.  
 Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isabel Solís pidiendo que se indulte á su hijo Juan Sánchez Solís de la pena de diez y siete años de reclusión que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por el delito de homicidio.  
 Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:  
 Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, que opina por la remisión del resto de la pena, y el de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que propone la conmutación por destierro:

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo y que lleva extinguidas más de tres cuartas partes de su condena, ha observado excelente conducta y dado pruebas de arrepentimiento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en indultar á Juan Sánchez Solís de la mitad del resto de la pena de diez y siete años de reclusión á que fué condenado en la causa de que vá hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Martín Olalla Palacios y José Arias Salido pidiendo indulto de la pena de nueve años de presidio mayor que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de falsedad:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los reos han cumplido más de diez y nueve vigésimas partes de su condena, durante cuyo tiempo han observado una conducta intachable y dado pruebas de arrepentimiento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar los cuatro meses de condena, resto de los nueve años de presidio mayor á que fueron condenados Martín Olalla Palacios y José Arias Salido, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Micaela Josefa Otegui y Aramburu pidiendo indulto de la multa de 1.400 pesetas y en su equivalencia de la prisión subsidiaria por insolvencia que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de defraudación:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que la suplicante tiene sesenta y ocho años, ha cumplido parte de la prisión subsidiaria y observa buena conducta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Micaela Josefa Otegui Aramburu del resto de la prisión subsidiaria que por insolvencia de la multa de 1.400 pesetas está sufriendo.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en los párrafos segundo y tercero del art. 36 de la ley de 30 de Junio del pasado año, á D. Pedro Fernández Pidal, Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, concediéndole al propio tiempo los

honoros de Jefe superior de Administración, con excepción de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Germán Gamazo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por el turno de antigüedad que determinan los artículos 10 de la ley de 25 de Junio de 1870 y 31 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, á D. Joaquín de Alarcón y Ariza, que lo es con la de Jefe de Negociado de primera clase, en la vacante que resulta por jubilación de D. Vicente Suárez Inclán.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Germán Gamazo.**

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Mariano Morga y Martínez en que solicita la incorporación de las asignaturas probadas en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos á la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Matemáticas, así como la de Don Francisco Nebot, que pretende igual incorporación para la Sección de Físico-Químicas de las ganadas en la Escuela de Ingenieros de Montes y en la Academia de Artillería:

Visto el informe emitido por la Facultad, el del Rector de la Universidad Central y el de ese Consejo de Instrucción pública:

Vista la Real orden de 23 de Noviembre de 1892, invocada por los recurrentes, dictada por este Ministerio en cumplimiento de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo en 6 de Octubre anterior por la cual se declaró á D. Andrés Miralles con derecho á incorporar en la Facultad de Ciencias las asignaturas que tenía probadas en las Escuelas especiales de Artillería é Ingenieros agrónomos, cuyas asignaturas eran de carácter general, como las que el interesado Morga justifica haber probado en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y en la general preparatoria:

Considerando que si bien por ese Consejo y con motivo de la solicitud del referido Miralles se informó en sentido desfavorable á la incorporación, de conformidad con la Facultad y el Rectorado, teniendo en cuenta, entre otras razones, que los estudios generales hechos en la de Ciencias no eran admitidos á incorporación en las Escuelas especiales, la sentencia dictada por el Tribunal contencioso administrativo á favor del mismo Miralles, y cumplida por el Gobierno, siquiera se funde en disposiciones gubernativas que luego han sido derogadas, ha otorgado á dicho individuo un dere-